

am EXPRESS GUANAJUATO

JUEVES 09 DE OCTUBRE DE 2025

AÑO 13 / NO. 5918



FESTIVAL INTERNACIONAL DEL GLOBO

1er lugar: **vuelo en globo**
2do lugar: **Un pase doble Day pass**

Revisa la dinámica dentro del periódico o en redes sociales

091025

Nombre

Correo electrónico

Número telefónico

Colonia



CENTRO

7
EJECUTADOS EN EL ESTADO
Cuento cerrado a las 12:00 am.

Lo encuentran inconsciente afuera del templo de la Compañía.

Pág. 26

SE 'CRUZA' ESTUDIANTE

SE INTOXICA ALUMNO UG AL INGERIR CLONAZEPAM CON ALCOHOL





El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, por conducto de la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracciones I y III, inciso i), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 25, fracciones I, inciso w), III, inciso d), 193, fracción XVIII y 210 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 31, fracción I, 33, fracción VI, 139, 140, fracción III, 141, 142, 143, 144, 179, 180, y 184, fracciones, I y II, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 6, fracción IV, Y 94, fracciones I y II del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 25, celebrada el 24 de septiembre de 2025, específicamente en el punto número 16 del orden del día, aprobó la Declaratoria de Necesidad Pública para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en su Modalidad de Urbano y Suburbano en Ruta Fija, al tenor del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba la Declaratoria de Necesidad Pública para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en su Modalidad de Urbano y Suburbano en Ruta Fija, para quedar como sigue:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal de Guanajuato, como parte de su estrategia de movilidad, busca una reestructuración del sector que se traduzca en un sistema de transporte público más eficiente y de mayor calidad para los usuarios.

Que el Municipio de Guanajuato ha experimentado un crecimiento que ha modificado las necesidades de movilidad, requiriendo servicios de transporte más eficientes, seguros, rápidos y de calidad.

Que es una atribución del Ayuntamiento otorgar y revocar concesiones para el servicio público de transporte urbano que garantice la operación más eficiente, segura y confortable, evitando la superposición no justificada de rutas a fin de garantizar índices razonables de rentabilidad en su operación.

Que la prestación del servicio de transporte público en el Municipio de Guanajuato enfrenta una "crisis financiera y operacional" con la totalidad de las concesiones vencidas. Desde 2003, no se ha completado la regularización de las concesiones, lo que ha generado un vacío legal y falta de certeza jurídica tanto para los prestadores de este servicio como para los usuarios y, como consecuencia de lo anterior, se presta un servicio público de transporte de manera irregular.

Que el estudio técnico realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de Guanajuato, aprobado en fecha 22 de septiembre de 2025 por la Comisión Técnica Especializada en materia de concesiones y en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, encontró que, de los 210 vehículos registrados, el 59.52% no cumple con la vida útil establecida en la normativa.

Solo el 14.28% de la flota está dentro del límite de vida útil de 10 años, mientras que otro 26.19% se encuentra en el periodo de extensión de 5 años.

Que la red de rutas actual sufre de una sobreposición promedio del 76%. Esto genera congestión en las vialidades y una sobreferia del servicio en ciertas áreas. El análisis de la demanda revela que existe una sobreferia del 50.6% durante el periodo de máxima demanda matutina.

Que, partiendo de la premisa de que en la actualidad se presta un servicio de manera irregular, la autoridad municipal carece de información completa sobre aspectos fundamentales como las revisiones físico-mecánicas de los vehículos y la vigencia de las pólizas de seguro. Además, el 75% de las 459 paradas identificadas son informales, sin la señalización adecuada.

Que la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que el servicio de transporte público es de utilidad pública e interés general. Por lo tanto, el otorgamiento de concesiones constituye una acción prioritaria para la ciudad, ya que ofrecerá una solución a los requerimientos de movilidad y beneficiará a la población del municipio.

Que la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y el Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato establecen que el otorgamiento de concesiones requiere la publicación de una declaratoria de necesidad pública de transporte.

Que la administración pública municipal carece de la capacidad financiera, humana y material para prestar directamente el servicio de transporte público en las modalidades de servicio urbano y suburbano en ruta fija. Por lo tanto, se busca la participación de prestadores de servicios a través de un proceso de concesión, lo que permitirá la inversión necesaria para la modernización del servicio.

Que el servicio de transporte público, una vez modernizado y reestructurado, aportará una mejor movilidad en las zonas de mayor demanda, lo que permitirá reducir los tiempos de viaje y mejorar la calidad de los traslados. Esto a su vez disminuirá la dependencia del automóvil, lo cual tendrá un impacto positivo en el medio ambiente y en la salud de la población.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 184, fracción II, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 94, fracción II, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en representación del Ayuntamiento, tengo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

PRIMERO. Es de declararse y se declara la necesidad pública del servicio de transporte público de pasajeros se preste bajo la modalidad de urbano y suburbano en ruta fija en la circunscripción territorial del Municipio de Guanajuato de conformidad con las rutas establecidas en el estudio técnico realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de Guanajuato, aprobado en fecha 22 de septiembre de 2025 por la Comisión Técnica Especializada en materia de concesiones y en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato y se sujetará a la normatividad jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público de pasajeros.

SEGUNDO. Con base en el estudio técnico realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de

Guanajuato, mismo que fue aprobado por la Comisión Técnica Especializada en materia de concesiones con fecha 22 de septiembre de 2025 y, posteriormente, por el pleno del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato en fecha 24 de septiembre de 2025, se establece lo siguiente:

La magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros en el municipio justifica la implementación de un sistema de transporte eficiente y de alta calidad para las rutas que serán objeto de concesión.

Se hace necesaria la adjudicación de 99 concesiones para la prestación del servicio de transporte en ruta fija, las cuales se desglosan en 57 concesiones para el servicio de transporte urbano y 42 concesiones para el servicio de transporte suburbano.

Para la operación de las 99 rutas comprendidas en las concesiones, se requiere un parque vehicular de 212 unidades, cuya distribución y especificaciones se detallan en el estudio técnico de necesidad.

Los concesionarios tendrán la obligación de operar dichas unidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Transporte Público y el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. Las condiciones generales para la prestación del servicio a que hace referencia la presente declaratoria son:

a) El servicio será prestado dentro de la jurisdicción del Municipio de Guanajuato, Guanajuato;

b) Los concesionarios deberán cobrar las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento;

c) Los concesionarios deberán cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato;

d) Los concesionarios serán solidariamente responsables por los actos u omisiones de las personas a quienes permitan la conducción de los vehículos afectos a la prestación del servicio, y, en general, deberán de cumplir con todas las obligaciones que les impone cualquier disposición legal, reglamentaria y administrativa aplicable, así como las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto determine el Ayuntamiento o persona funcionaria pública con atribuciones.

CUARTO. Las condiciones para la prestación del servicio incluirán:

a) La reestructuración de la red de rutas para optimizar la operación y reducir la sobreposición de rutas, de conformidad con el estudio técnico de necesidad.

b) La integración de tecnología avanzada como GPS, cámaras de seguridad, botones de pánico y paneles de información para los usuarios en todos los vehículos que presten servicio.

c) El establecimiento de tarifas diferenciadas en favor de menores de edad, estudiantes y personas adultas mayores.

d) La aplicación de los principios de accesibilidad universal, sostenibilidad y perspectiva de género para garantizar viajes dignos y seguros para todos.

QUINTO. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público en la modalidad citada y durante la vigencia de la concesión, deberán ser:

a) Los tipos de vehículos serán los autorizados para el servicio

señalados en el título segundo, capítulo cuarto del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en concordancia con la información de cada ruta contenida en el estudio técnico de necesidad.

b) Modelo de fabricación que, preferentemente, no exceda de cinco años de antigüedad a la fecha de emisión de la presente declaratoria. Asimismo, los vehículos deberán estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscritos en el Registro Público Vehicular.

c) Estar equipados con sistemas de seguridad como GPS, CCTV y botón de pánico, y cumplir con los estándares técnicos y de seguridad vial.

d) La cromática de cada unidad será la que al efecto determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por conducto de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, mediante las disposiciones de carácter general, normatividad o manual de identidad aplicables.

e) Los demás elementos que para tales efectos señale la convocatoria y bases respectivas.

SEXTO. La prestación del servicio de transporte de pasajeros público urbano y suburbano en ruta fija cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, el Reglamento de Movilidad para el municipio de Guanajuato y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como a los términos y condiciones que establezca el título de concesión que se emita al respecto.

SÉPTIMO. Conforme a lo anterior, y para dar certeza a los participantes en el proceso de concesión, la presente Declaratoria de Necesidad se emite con base en el Estudio Técnico de Necesidad realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de Guanajuato, el cual, forma parte integral de este acto administrativo, y se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en las ligas electrónicas: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17821> y <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17823>; así como en la Gaceta Municipal en el enlace: <https://www.guanajuatocapital.gob.mx/event/estudio-tecnico-de-necesidad-para-el-otorgamiento-de-concesion-del-servicio-publico-de-transporte-municipal-en-ruta-urbana-y-suburbana-del-municipio-de-guanajuato/> y es el único documento técnico que justifica la necesidad del servicio de transporte público en su modalidad de urbano y suburbano en ruta fija.

Con fundamento en los artículos 184, fracción II, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 7, fracción III, y 94, fracción II, del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato, publíquese la presente Declaratoria de Necesidad Pública para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en su Modalidad de Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por dos veces consecutivas, y por una ocasión en algún periódico de circulación en este Municipio.



Arq. Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal de Guanajuato.